



Nit: 890.205.335-2

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO No. 009-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JESUS ANTONIO MORENO Y/O VARIEDADES MARYURI.

CONTRATO No: 009-2014
CLASE DE CONTRATO: **Orden de Suministro**
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: **JESUS ALFONSO SUAREZ**
C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA: **JESUS ANTONIO MORENO Y/O VARIEDADES MARYURI**
C. C.: 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo
OBJETO: SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLON PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LAS AREAS DE URGENCIAS, OBSERVACION, CLINICA, ODONTOLOGIA, ALBERGUES DON BOSCO Y MAZARELLO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E VIGENCIA 2014.
VALOR: DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$2.040.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2014 y/o hasta agotar los recursos.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento de comercio, denominado "VARIEDADES MARYURI" con matrícula mercantil No. 05-066396-01 del 27 de Febrero de 1998, Renovada el 05 de Abril de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 013 de fecha 07 de enero de 2014, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Víveres, del presupuesto de la vigencia 2014; 2). Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Encargada de Almacén Auxiliar Administrativo, Grado 14, encargada del Economato de la E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3). Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se registrará por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; 4) Que se invitó a presentar oferta de manera directa a JESUS ANTONIO MORENO, con cédula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento de comercio denominado "VARIEDADES MARYURI", para el suministro requerido por la entidad; 5) Que JESUS ANTONIO MORENO, presentó oferta dentro del plazo establecido, como lo certificó la encargada de Almacén y Recursos Físicos del Sanatorio





CONTRATO No. 009-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JESUS ANTONIO MORENO Y/O VARIEDADES MARYURI.

de Contratación ESE, determinando que la oferta es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en la invitación directa respectiva, y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial establecido para tal fin. Teniendo en cuenta lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLON PARA LA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN LAS AREAS DE URGENCIAS, OBSERVACION, CLINICA, ODONTOLOGIA, ALBERGUES DON BOSCO Y MAZARELLO Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MISION DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E VIGENCIA 2014; en las cantidades y precios relacionados a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL	VALOR UNITARIO DE BOTELLON	CANTIDAD PROMEDIO PARA VIGENCIA 2013	VALOR TOTAL
BOTELLON AGUA DE 20 LTS	20	\$8.500.00	240	\$2.040.000,00

Lo anterior, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia la propuesta presentada por el proveedor, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$2.040.000,00) M/Cte. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor del producto a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El pago se realizará por mensualidades vencidas y según los botellones efectivamente suministrados en el respectivo mes, por el valor establecido en el precio unitario en el presente contrato, previa presentación de la factura y certificación de cumplimiento del objeto Contractual expedida por la supervisora del contrato y soporte de pago de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2014 y/o hasta agotar los recursos. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Encargada del Almacén y la Auxiliar Administrativo, Grado 14, encargada del Economato de la E.S.E del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando la calidad, cantidad, especificaciones y valores del suministro solicitado; b.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1° Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión; c.) Cumplir con la cantidad y calidad del producto suministrado; d.) Hacer entrega del producto contratado, en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Calle 3 No. 2-72; e.) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a.) Ejercer la supervisión del contrato y, b.) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del presente contrato; **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales



CONTRATO No. 009-2014 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y JESUS ANTONIO MORENO Y/O VARIEDADES MARYURI.

respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2014, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Víveres, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13 de Enero 07 de 2014, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Procedimientos Contractuales del Sanatorio, no se exigirá póliza de garantía, por ser una orden de suministro que no supera los 28 SMMLV y por la forma de pago pactada, no obstante lo anterior, se exigirá al contratista la presentación de carta de garantía de cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para la ejecución requiere la presentación de la carta de garantía del contratista, la suscripción del acta de inicio y el registro presupuestal.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

JESÚS ALFONSO SUAREZ
CONTRATANTE

JESUS ANTONIO MORENO
CONTRATISTA

proyecto:	Natalia Ortiz Higuera Enc. Procesos contractuales	
-----------	--	--

(ORIGINAL FIRMADO)